



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Decreto No. 157-16, sobre los Días No Laborables por el Ejercicio del Derecho al Voto, emitido por el Poder Ejecutivo.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Número: 157-16

CONSIDERANDO: Que es deber de los poderes públicos proveer todo tipo de ayuda al mejor desenvolvimiento de los procesos electorales, garantizando de manera fundamental el ejercicio del derecho al voto de todos los ciudadanos.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara no laborable, en todo el territorio nacional, desde el día sábado catorce (14) de mayo del 2016, a partir de las 12:00 del mediodía hasta las 6:00 a. m. del lunes dieciséis (16) de mayo del 2016.

ARTÍCULO 2. Quedan exceptuados de la aplicación del presente Decreto, las entidades de servicios públicos (hospitales, bomberos, transporte, guardianes privados y otros similares), las cuales deberán realizar sus labores en forma habitual. En tales casos, los empleadores y directores de las mismas, deberán adoptar medidas que permitan el ejercicio del derecho al voto de sus trabajadores o empleados.

ARTÍCULO 3. Envíese a los Ministerios de Trabajo y de Interior y Policía, así como a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), año 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.



DANILO MEDINA